RAD 110014003009-2018-337-00

NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: SUMI RET LTDA

DEMANDADO: RED INGELCOM & CIA S.A.S.

Al Despacho de la señora Juez, para decretar desistimiento tácito. Sírvase proveer. Bogotá, 14 de octubre de 2021.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente actuación ha permanecido sin actividad alguna por más de un (1) año, es del caso dar aplicación al numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 del 2012 que dispone: "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes" (se destaca).

Así las cosas, en el presente asunto es procedente dar aplicación a la norma en comento, pues, la última actuación data del **7 de octubre de 2020**. Con todo, no sobra advertir que se descontó el tiempo que duró suspendido el término previsto en el art. 317 del C. G del P., de acuerdo a lo señalado en el art. 2° del Decreto 564 de 2020.

En virtud de lo anterior, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de REMANENTES vigente, secretaría dé cumplimiento al Art. 543 del C. de P. C.

TERCERO: sin costas.

CUARTO: DESGLOSE, a costa de la parte interesada, los documentos que se hayan aportado.

QUINTO: Cumplido o anterior, archívese el expediente

RAD 110014003009-2018-337-00

NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: SUMI RET LTDA

DEMANDADO: RED INGELCOM & CIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

2+e-!

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado Nº 160 del 25 de octubre de 2021

jvr